

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 33

SERIE 1973-74

ORDENANZA PROHIBIENDO LA OBSTRUCCION DE LAS ACERAS CON RELLENOS, AUTOMOVILES, MESAS Y SILLAS DE DOMINO Y OTROS OBJETOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Es una obligación ciudadana ineludible de la Administración Municipal velar porque la comunidad que gobierna disfrute a plenitud de la tranquilidad y el sosiego en el desenvolvimiento social y pacífico que propenda al bienestar de todos los ciudadanos.

POR CUANTO : Los habitantes y ciudadanos de la comunidad urbana y rural de Salinas, Puerto Rico tienen el derecho pleno al goce y disfrute perfecto de una vida tranquila y de bienestar encaminada a su felicidad.

POR CUANTO : Se hace imprescindible que se provean las medidas necesarias de profilaxis social que lleven seguridad, orden y compostura socio-humana, que constituya un patrón adecuado de cultura social y dignidad humana.

POR TANTO : ORDENASE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe el obstruir las aceras; tanto en la zona urbana como en la zona rural, con rellenos, automóviles, sillas y mesas de jugar dominó y otros objetos que puedan constituir obstrucción para el libre tránsito de la ciudadanía.

Sección 2da. : Toda infracción de cualquier disposición de esta ordenanza constituirá un delito público castigable con multa máxima de \$300.00 o en su defecto cárcer por no mas de quince (15) días.

Sección 3ra. : Esta ordenanza por tener sanción penal deberá publicarse en uno o mas periódicos de circulación general en Puerto Rico y deberá reproducirse y ponerse a la venta, debidamente certificada, al precio de costo, en la Oficina del Secretario de la Asamblea Municipal.

Sección 4ta. : Esta ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de ser publicada según se dispone en la Sección Tercera de esta ordenanza.

Cartagena
José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal

Celso Cruz Meléndez
Celso Cruz Meléndez
Pres. Asamblea Mcpl.

Godreau por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 25 de diciembre de 1973.

Társilo Godreau
TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ord. Núm. 33, Serie 1973-74, adoptada por la Asamblea Mcpl. de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 1973.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

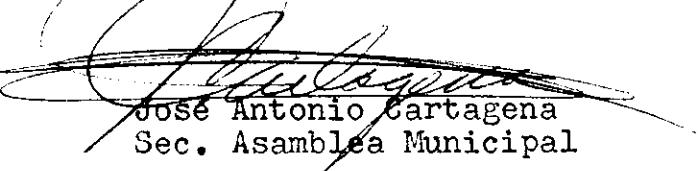
ORDENANZA NUM. 33

-2-

SERIE 1973-74

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Herminio Vega, Julio E. Rivera, José Melero Ortiz, Angel M. Colón Sánchez, Carlos Ruiz, José L. Mateo Pereira, Concepción Bonilla, Maximino Meléndez, José A. Aponte, Rómulo Burgos, José Juan Acosta y José A. García. Se opuso: Micaela Lefevre.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 3 de diciembre de 1973.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal